



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	009 - 2017 - 00202 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	IGM INGENIERIA S.A y/O INGENIERIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES LTDA-	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	7/02/2023	9/02/2023
2	017 - 2012 - 00510 - 00	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION.	GILMA RODRIGUEZ DE MORALES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/02/2023	9/02/2023
3	024 - 2015 - 00595 - 00	Ejecutivo Singular	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA	CONSORCIO TRADECO LMI	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/02/2023	9/02/2023
4	032 - 2018 - 00288 - 00	Ejecutivo Singular	ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS	OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	7/02/2023	9/02/2023
5	034 - 2011 - 00500 - 00	Ejecutivo Singular	BLANCA ROBLES DE GARCIA	SIERVO TULIO GONZALEZ MORALES	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	7/02/2023	9/02/2023

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasotajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-02-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

431

Señores

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo. **Radicación No.** 2017-00202

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: I.G.M. INGENIERIA S.A. Y OTROS

ASUNTO: ADJUNTO LIQUIDACION DEL CREDITO

(JUZGADO DE ORIGEN 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

FLOR MARIA NELLY ORJUELA ROBLES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito adjuntar la liquidación del crédito, expedida por el Banco Popular S.A.

Señor Juez, Atentamente,



FLOR MARIA NELLY ORJUELA ROBLES

C.C. No. 41.615.17 de Bogotá

T. P. No. 32.056 del C. S. de la J.

Celular: 3208475124

Correo: mariaorjuela07@gmail.com

RE: MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No. 2017-00202 BANCO POPULAR S.A. CONTRA I.G.M. INGENIERIA S.A. Y OTROS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/01/2023 9:31

Para: nelly orjuela <mariaorjuela07@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 360-2023, Entidad o Señor(a): FLOR ORJUELA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO

De: nelly orjuela <mariaorjuela07@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 14:19

09-2017-202 FL 3 PFA

JOY

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

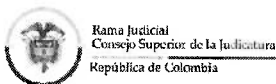


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: nelly orjuela <mariaorjuela07@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 14:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No. 2017-00202 BANCO POPULAR S.A. CONTRA I.G.M. INGENIERIA S.A. Y OTROS

Señores

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo. Radicación No. 2017-00202

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: I.G.M. INGENIERIA S.A. Y OTROS

ASUNTO: ADJUNTO LIQUIDACION DEL CREDITO

(JUZGADO DE ORIGEN 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

FLOR MARIA NELLY ORJUELA ROBLES, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito adjuntar la liquidación del crédito, expedida por el Banco Popular S.A.

Favor confirmar lo recibido,

Señor Juez, Atentamente,

FLOR MARIA NELLY ORJUELA ROBLES

C.C. No. 41.615.17 de Bogotá

T. P. No. 32.056 del C. S. de la J.

Celular: 3208475124

Correo: mariaorjuela07@gmail.com

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Oficina de Ejecución Circuito de Bogotá
TRASLADO ART. 110 C	
En la fecha <u>06-02-2023</u>	se ha el p...
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u>	
C.G. P. a cual corre a partir del <u>07-02-2023</u>	
y vence en: <u>09-02-2023</u>	
El secretario _____	

NC

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIASBogotá, D.C., 17 FEB. 2022**Ref: Exp. No. 110010103-032-2018-00288-00**

Por ser procedente lo solicitado a folios 77 y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso, así mismo oficiase al secuestre designado a fin que se sirva hacer entrega del bien a la parte demandada dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, así mismo proceda a rendir cuentas de su gestión a fin de fijar honorarios definitivos.

En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la Oficina de Ejecución, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada, quien canceló la obligación y a su costa.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 12 fijado hoy 18 FEB. 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EN SU DESPACHO

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-032-2018-00288-00

DEMANDANTE: ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS

DEMANDADOS: OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO

CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712 de Tunja, por medio del presente escrito, y en mi condición de TERCERO Y/O CESIONARIO, comedidamente manifiesto a Usted, que **CONFIERO PODER**, especial, amplio y suficiente al Dr. **NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., para que adelante las actuaciones jurídicas tendientes a mi defensa, dentro del proceso de la referencia.

El profesional del derecho aquí designado, queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, notificarse, solicitar copias, pedir inspecciones judiciales. Este poder incluye la facultad para solicitar liquidación, ejecución y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos.

La dirección de correo electrónico del profesional del derecho aquí designado, y para efecto de notificaciones electrónicas, es: nelsonenriquereyesc@gmail.com.

Atentamente,


CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA
C.C. No. 1.049.605.712 de Tunja



Acepto,


NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR
C. C. No. 7.720.293 de Neiva
T. P. No. 316.834 del C.S. de la J.



Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyes@gmail.com>

uevo doc 2022-02-23 09.47.15

imilo Andres Corredor Parra <adm.camilocorredor@hotmail.com>
ra: "nelsonenriquereyes@gmail.com" <nelsonenriquereyes@gmail.com>

23 de febrero de 2022, 9:

Enviado desde mi iPhone

 Nuevo doc 2022-02-23 09.47.15.pdf
754K

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CREDITO

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS**, Identificado con cédula de ciudadanía No 74.856.789 de Tauramena, residente en la ciudad de Tauramena, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712 de Tunja, por la otra parte, que en este contrato se llamará **EL CESIONARIO**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de Cesión de crédito, en virtud de las siguientes cláusulas:

Primero.- Objeto del Contrato. Por medio de este instrumento el **CEDENTE** transfiere a título de venta al **CESIONARIO**, los derechos que le corresponden o puedan le corresponder en el proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado en contra de **Osman Hipólito Roa Sarmiento**, radicado en el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número 2018-288, dentro del cual fue librado mandamiento de pago el quince (15) de julio de 2018, por Cien millones de pesos (\$100.000.000) junto con sus respectivos intereses de mora desde el 15 de junio de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, e intereses de plazo desde el 15 de mayo de 2015 al 15 de junio de 2015.

Segunda. Precio. - El precio estipulado por la cesión de crédito, objeto de este contrato se fija en SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) que EL **CESIONARIO** pagará al **CEDENTE**, suma de dinero que será entregada mediante consignación bancaria a las siguientes cuentas:

Banco: Davivienda
Tipo de cuenta: Ahorros
No. de cuenta: 1769 - 0006 - 8188
Titular: Alexander Contreras Cárdenas
Cédula de ciudadanía: 74.856.789 de Tauramena
Valor: \$ 50.000.000.00

Banco: Bancolombia
Tipo de cuenta: Ahorros
No. de cuenta: 369 - 202 - 532 - 40
Titular: Mario Alberto Herrera Barrera
Cédula de ciudadanía: 9.529.180 de Sogamoso
Valor: \$ 10.000.000.00

Tercera. Existencia del Crédito. -. EL **CEDENTE** garantiza que el crédito objeto de la cesión surgió con ocasión del acuerdo celebrado entre los apoderados de las partes dentro de la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, celebrada el miércoles 10 de julio de 2019, en el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.

Cuarta. Vinculación. - El derecho del cual aquí se dispone recae sobre los bienes que conforman el litigio mencionado, título valor incorporado al proceso 2018 288, que cursa ante el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, instaurado por el señor **Alexander Contreras Cárdenas**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.856.789, residente en la ciudad de Tauramena Casanare y en contra del ejecutado señor **Osman Hipólito Roa Sarmiento**. El **CEDENTE** manifiesta al JUEZ Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, que CEDE LOS

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CREDITO

DERECHOS LITIGIOSOS CONTENIDO TITULO LETRA DE CAMBIO, objeto del proceso ejecutivo 2018 288, a favor del señor **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712.

Quinta. **RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.** El CEDENTE responde al CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el crédito de la cesión.

Sexta: **AUTORIZACIÓN.** El comprador CESIONARIO queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales que en adelante se profieran en relación con los derechos que aquí se ceden, tengan como único beneficiario al señor **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712, a partir de la fecha en que el despacho apruebe la CESION DEL CREDITO de que trata el presente instrumento.

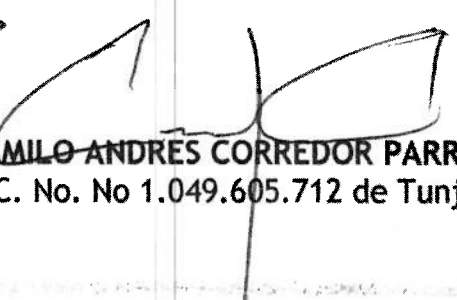
Séptima: La cesión de que trata el presente instrumento tendrá validez y efecto siempre que esté acompañada de las copias de las transacciones bancarias a favor del cedente y el apoderado judicial de éste relacionadas en la cláusula segunda anterior.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los tres (03) días, del mes de junio del año 2020.

El Cedente

El Cesionario


ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS
C.C. No 74.856.789 de Tauramena


CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA
C.C. No. No 1.049.605.712 de Tunja

En coadyuvancia,


Mario Alberto Herrera Barrera
C.C. 9/529.180 de Sogamoso
T.P. 124.210 del C.S. de la J.
Apoderado parte Actora

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante la Notaria Unica de Tauramena Casanare

COMPARECIO Alexander Contreras Cardenas
quien se identifica con la C.C. No. 74.856.789
de Tauramena y declara que la firma que
aquí aparece, es suya y por lo tanto es autentica.



Tauramena Casanare

08 JUN 2020



BANCO DE AVIACIÓN

Deposito: Efectivo
 Fecha: 30/06/2020 Hora: 14:31:37
 Jornada: Normal
 Oficina: 55
 Terminal: C10004702
 Usuario: CAG
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 170500008188
 Titular Producto:
 ALEXANDER CONTRERAS
 Vr. Efectivo: \$50,000,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$50,000,000.00
 Costo Transacción: \$ 00
 No Transacción: 576166
 Quien realiza la transacción:
 Tipo Id: NIT
 No Id: 9013598496
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la
 Información impresa es correcta.



NIT: 800.903.936-6

REGISTRO DE OPERACIÓN

Bancolombia

Registro de Operación: 297741210
 DEPOSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 281 - PARALELO 108
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Fecha: 30/06/2020 Hora: 1:50:39
 Secuencia: 88 Código usuario: 002
 Número Cuenta: 36920253240
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Costo Transacción: \$ 13,090.00 ***
 Id Depositante/Pagador: 9013598496
 Valor Efectivo: \$ 15,000,000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Valor Total: \$ 15,000,000.00 ***

Dr. Mario Alberto Herrera Barrera

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadenia S.A.

SEÑOR:
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00
Demandante: ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS
Demandado: OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO

NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712 de Tunja, conforme al poder que se adjunta con el presente escrito, **presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la providencia de fecha 17 de Febrero del 2022**, mediante la cual el despacho judicial ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, en virtud a las siguientes consideraciones:

El auto objeto del presente recurso, entre otras cosas consideró que:

"... Por ser procedente lo solicitado a folios 77 y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve dar por terminado el proceso por pago total de la obligación..."

El despacho judicial NO pone en conocimiento el documento obrante en el precitado FOLIOS 77, razón por la cual, a través del presente recurso, se solicita el envío del link con la totalidad de las actuaciones jurídicas adelantadas al interior del proceso de la referencia (cuaderno principal y medidas cautelares), INCLUYENDO EL FOLIO 77 con base al cual el despacho judicial emite la providencia de terminación.

De otro lado, se hace necesario conocer el documento constante en el precitado folio, en virtud a que revisada la página de la rama judicial, se evidencia lo siguiente:

2022-01-27	Recepción memorial	Radicado No. 418-2022, Entidad o Señor(a): EFRAIN RODRIGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Terminaciones, Observaciones: SOLICITUD TERMINACION
------------	--------------------	--

El señor EFRAIN RODRIGUEZ, NO es parte dentro del proceso de la referencia, y a su vez, si manifiesta ser un tercero interesado, no ha sido reconocido como tal al interior del asunto que nos ocupa.

No obstante, y en aras de garantizar derechos de mí representado, con el presente recurso, me permito manifestar al despacho lo siguiente:

Mediante contrato de fecha 03 de Junio del 2020, entre el demandante dentro del proceso de la referencia ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS (CEDENTE) y mi representado CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA (CESIONARIO), celebraron un contrato de CESIÓN DE CRÉDITO, en virtud del cual entre otras cosas se dispuso que:

"...Objeto del Contrato. Por medio de este instrumento el CEDENTE transfiere a título de venta al CESIONARIO, los derechos que le corresponde o puedan corresponder en el proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado en contra de Osman Hipólito Roa Sarmiento, radicado en el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número 2018-288, dentro del cual fue librado mandamiento de pago el quince (15) de julio de 2018, por cien millones de pesos (\$100.000.000) junto con sus respectivos intereses de mora desde el 15 de junio de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, e intereses de plazo desde el 15 de mayo de 2015 al 15 de junio de 2015. Segunda. Precio. - El precio estipulado por la cesión de crédito, objeto de este contrato se fija en SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) que EL CESIONARIO pagará al CEDENTE, suma de dinero que será entregada mediante consignación bancaria a las siguientes cuentas: (Banco: Davivienda. Tipo de cuenta: Ahorros. No. De cuenta: 1769 - 0006 - 8188 Titular: Alexander Contreras Cárdenas. Cédula de Ciudadanía:

74.856.789 de Tauramena Valor: \$50.000.000.oo. Banco: Bancolombia Tipo de cuenta: Ahorros No. De cuenta: 369 - 202 -532 - 40 Titular: Mario Alberto Herrera Barrera Cédula de ciudadanía: 9.529.180 de Sogamoso Valdr: \$10.000.000.oo Tercera. Existencia del Crédito. - EL CEDENTE garantiza que el crédito objeto de la cesión surgió con ocasión del acuerdo celebrado entre los apoderados de las partes dentro de la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, celebrada el miércoles 10 de julio de 2019, en el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá. Cuarta. Vinculación. - El derecho del cual aquí se dispone recae sobre los bienes que conforman el litigio mencionado, título valor incorporado al proceso 2018 288, que cursa ante el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, instaurado por el señor Alexander Contreras Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.856.789, residente en la ciudad de Tauramena Casanare y en contra del ejecutado señor Osman Hipólito Roa Sarmiento. EL CEDENTE manifiesta al JUEZ Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, que CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS CONTENIDO TITULO LETRA DE CAMBIO, objeto del proceso ejecutivo 2018 288, a favor del señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712. Quinta. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. EL CEDENTE responde al CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el crédito de la cesión. Sexta: AUTORIZACION. El comprador CESIONARIO queda autorizado para solicitar ue todas las declaraciones judiciales que en adelante se profieran en relación con los derechos que aquí se ceden, tengan como único beneficiario al señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712, a partir de la fecha en que el despacho apruebe la CESION DEL CREDITO de que trata el presente instrumento. Séptima: La cesión de que trata el presente instrumento tendrá validez y efecto siempre que esté acompañada de las copias de las transacciones bancarias a favor del cedente y el apoderado judicial de éste relacionadas en la cláusula segunda anterior..."

Dicho contrato de cesión se anexa con el presente documento, y se pone en conocimiento del despacho, a fin de que proceda a ACEPTAR la cesión del crédito, ordenar su notificación, y TENER a mi representado **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** COMO CESIONARIO para todos los efectos legales como titular del crédito que le correspondía al cedente ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS al interior del proceso de la referencia.

En los anteriores términos, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, y en consecuencia se ordene reponer y/o revocar la decisión y aceptar la cesión del crédito.

ANEXOS

- 1.- Contrato de cesión de crédito debidamente suscrito por las partes.
- 2.- Poder debidamente conferido al suscrito profesional del derecho

NOTIFICACIONES

Mi representado y el Suscrito recibirán notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 57 No. 23 - 41 de la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico nelsonenriqueyesc@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR
C.C. No. 7.720.293 de Neiva
T.P. No. 316.834 del C. S. de la J.

RE: Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

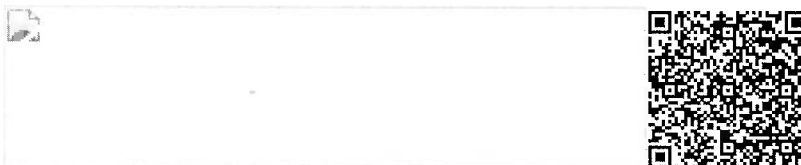
Jue 24/02/2022 13:59

Para: Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyes@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1153-2022, Entidad o Señor(a): NELSON ENRIQUE REYES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso Reposición y apelación contra la providencia de fecha 17 de Febrero del 2022, mediante la cual el despacho judicial ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL//<nelsonenriquereyes@gmail.com>//Mié 23/02/2022 16:14//kjvm

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyes@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 16:24 ✓

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; chale.8104@hotmail.com <chale.8104@hotmail.com>; osmanroas@hotmail.com <osmanroas@hotmail.com>; abogadoherreramario@gmail.com <abogadoherreramario@gmail.com>; osman@roasarmiento.com.co <osman@roasarmiento.com.co>

Asunto: Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00

SEÑOR:

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Recurso Reposición y apelación Proceso No. 2018-00288 00

Demandante: ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS

Demandado: OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
Radicado	1153-2022
Fecha de radicación	23-02-2022
Número de expediente	6 Folios
Código de radicación	

NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía

U.F.I.C.

No. 1.049.605.712 de Tunja, conforme al poder que se adjunta con el presente escrito, presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la providencia de fecha 17 de Febrero del 2022, mediante la cual el despacho judicial ordenó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, conforme al archivo adjunto.

Cordialmente;

Nelson Enrique Reyes Cuellar
ABOGADO
Universitaria de Colombia
Bogotá D.C. - Colombia

 https://ci6.googleusercontent.com/proxy/d5PUUvVFfpL7Imbou4DjQPcINYPCLyL-OzD0AK1D+ITaz6CiTu5-07RXEnCLmQ4YTAiFn2icx1Bv-f_JEQYgOIM3fjNpnhAapD+R11JM_ZHXfHzK9gE=s0-d-e1-ft#http://sobrepolitica.com/wp-content/uploads/Tierra+Reciclaje.jpg

Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo ... es responsabilidad de todos, el cuidar nuestro planeta.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO No. 110 C. G. P.
En la fecha 02-03-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a cargo del 03-03-22
y vence en: 02-03-22
El secretario: RF

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Oficio del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO No. 110 C. G. P.
En la fecha 04-03-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a cargo del 07-03-22
y vence en: 04-03-22
El secretario:

29 MAR 2022
Se diligencian al Despacho con el anterior escrito.

ATU Recuro

86

Fecha:03-03-2022

CONSTANCIA

De acuerdo al proceso 032-2018-00288, por un error involuntario no se corrió el traslado de la fecha del 02-03-2022, ya que los archivos no subieron en el micrositio y se procede a fijar fecha el día 04-03-2022.


Jinneth Andrea Florez Fonseca

Asistente Administrativo Grado 5

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CREDITO

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS**, Identificado con cédula de ciudadanía No 74.856.789 de Tauramena, residente en la ciudad de Tauramena, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712 de Tunja, por la otra parte, que en este contrato se llamará **EL CESIONARIO**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de **Cesión de crédito**, en virtud de las siguientes cláusulas:

Primero.- Objeto del Contrato. Por medio de este instrumento el **CEDENTE** transfiere a título de venta al **CESIONARIO**, los derechos que le corresponden o puedan le corresponder en el proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado en contra de **Osman Hipólito Roa Sarmiento**, radicado en el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el número 2018-288, dentro del cual fue librado mandamiento de pago el quince (15) de julio de 2018, por Cien millones de pesos (\$100.000.000) junto con sus respectivos intereses de mora desde el 15 de junio de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, e intereses de plazo desde el 15 de mayo de 2015 al 15 de junio de 2015.

Segunda. Precio. - El precio estipulado por la cesión de crédito, objeto de este contrato se fija en SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) que EL CESIONARIO pagará al CEDENTE, suma de dinero que será entregada mediante consignación bancaria a las siguientes cuentas:

Banco: Davivienda
Tipo de cuenta: Ahorros
No. de cuenta: 1769 - 0006 - 8188
Titular: Alexander Contreras Cárdenas
Cédula de ciudadanía: 74.856.789 de Tauramena
Valor: \$ 50.000.000.00

Banco: Bancolombia
Tipo de cuenta: Ahorros
No. de cuenta: 369 - 202 - 532 - 40
Titular: Mario Alberto Herrera Barrera
Cédula de ciudadanía: 9.529.180 de Sogamoso
Valor: \$ 10.000.000.00

Tercera. Existencia del Crédito. - EL CEDENTE garantiza que el crédito objeto de la cesión surgió con ocasión del acuerdo celebrado entre los apoderados de las partes dentro de la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, celebrada el miércoles 10 de julio de 2019, en el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.

Cuarta. Vinculación. - El derecho del cual aquí se dispone recae sobre los bienes que conforman el litigio mencionado, título valor incorporado al proceso 2018 288, que cursa ante el Juzgado Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, instaurado por el señor **Alexander Contreras Cárdenas**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.856.789, residente en la ciudad de Tauramena Casanare y en contra del ejecutado señor **Osman Hipólito Roa Sarmiento**. El CEDENTE manifiesta al JUEZ Treinta y dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, que CEDE LOS



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CREDITO

DERECHOS LITIGIOSOS CONTENIDO TITULO LETRA DE CAMBIO, objeto del proceso ejecutivo 2018 288, a favor del señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712.

Quinta. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. El CEDENTE responde al CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el crédito de la cesión.

Sexta: AUTORIZACIÓN. El comprador CESIONARIO queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales que en adelante se profieran en relación con los derechos que aquí se ceden, tengan como único beneficiario al señor CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.605.712, a partir de la fecha en que el despacho apruebe la CESION DEL CREDITO de que trata el presente instrumento.

Séptima: La cesión de que trata el presente instrumento tendrá validez y efecto siempre que esté acompañada de las copias de las transacciones bancarias a favor del cedente y el apoderado judicial de éste relacionadas en la cláusula segunda anterior.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los tres (03) días, del mes de junio del año 2020.

El Cedente

El Cesionario

ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS
C.C. No 74.856.789 de Tauramena

CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA
C.C. No. No 1.049.605.712 de Tunja

En coadyuvancia,

Mario Alberto Herrera Barrera
C.C. 9.529.180 de Sogamoso
T.P. 124.210 del C.S. de la J.
Apoderado parte Actora

DIJENCIA DE AUTENTICACION

Ante la Notaria Unica de Tauramena Casanare

COMPARECIO Alexander Contreras Cardenas

Identificado con cedula C.C. No 74.856.789

Tauramena

08 JUN 2020



BANCO DAVIVIENDA

Deposición Efectivo
Fecha: 30/06/2020 Hora: 14:31:37
Forma: Normal
Oficina: 55
Terminal: 10055W/02
Usuario: CAG
Tipo Producto: Efectivo Ahorros
No. Cuenta: 170500658188
Titular Producto: ALEXANDER CONTRERAS
Vr. Efectivo: \$50,000,000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Total: \$50,000,000.00
Costo Transacción: \$ 00
No. Transacción: 570166
Quien realizó la Transacción:
Tipo Id: NIT
No. Id: 9013598496
Transacción exitosa en línea
Por favor, verifique que la
información impresa en esta cuenta.

Bancolombia
NIT. 900.903.930-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Bancolombia
No. 9279731440

Registro de Operación: 297741210
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 281 - PARALELO 108
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 30/06/2020 Hora: 1:50:39
Secuencia: 88 Código usuario: 002
Número Cuenta: 36920253240
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 13,090.00 ***
Id Depositante/Pagador: 9013598496
Valor Efectivo: \$ 15,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 15,000,000.00 ***

Dr. Mario Alberto Herrera Barrera

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadenia S.A.

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EN SU DESPACHO

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-032-2018-00288-00

DEMANDANTE: ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS

DEMANDADOS: OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO

CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712 de Tunja, por medio del presente escrito, y en mi condición de TERCERO Y/O CESIONARIO, comedidamente manifiesto a Usted, que **CONFIERO PODER**, especial, amplio y suficiente al Dr. **NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., para que adelante las actuaciones jurídicas tendientes a mi defensa, dentro del proceso de la referencia.

El profesional del derecho aquí designado, queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, notificarse, solicitar copias, pedir inspecciones judiciales. Este poder incluye la facultad para solicitar liquidación, ejecución y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos.

La dirección de correo electrónico del profesional del derecho aquí designado, y para efecto de notificaciones electrónicas, es: nelsonenriquereyes@gmail.com.

Atentamente,


CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA
C.C. No. 1.049.605.712 de Tunja



Acepto,


NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR
C. C. No. 7.720.293 de Neiva
T. P. No. 316.834 del C.S. de la J.



Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyes@gmail.com>

Nuevo doc 2022-02-23 09.47.15

Camilo Andres Corredor Parra <adm.camilocorredor@hotmail.com>
Para: "nelsonenriquereyes@gmail.com" <nelsonenriquereyes@gmail.com>

23 de febrero de 2022, 9:48

Enviado desde mi iPhone

 Nuevo doc 2022-02-23 09.47.15.pdf
754K

SEÑOR:

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.

Ref. Solicitud Actualización Crédito Proceso No. 2018-00288 00

Demandante: ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS

Demandado: OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO

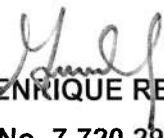
NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712 de Tunja, conforme al poder que se adjunta con el presente escrito, solicito de manera respetuosa al despacho, que SE ACEPTÉ a mi representado **CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA** COMO CESIONARIO y/o nuevo titular de derechos para todos los efectos legales al interior del proceso de la referencia.

Para tal efecto, se remite el poder conferido por mi representado al suscrito profesional del derecho, y el documento de cesión de crédito.

De otro lado, solicito al despacho proceder a la actualización del crédito al interior del proceso de la referencia, previa revisión de las actuaciones que reposen en el expediente.

Del Señor Juez,

Atentamente,


NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR

C.C. No. 7.720.293 de Neiva

T.P. No. 316.834 del C. S. de la J.

RE: Solicitud Actualización Crédito Proceso No. 2018-00288 00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 12:16

Para: Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1148-2022, Entidad o Señor(a): NELSON ENRIQUE REYES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: Solicitud Actualización Crédito Proceso No. 2018-00288 // Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyesc@gmail.com>
Mié 23/02/2022 16:05 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

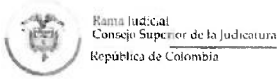
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Nelson Enrique Reyes Cuellar <nelsonenriquereyesc@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 16:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; osman@roasarmiento.com.co <osman@roasarmiento.com.co>;

osmanroas@hotmail.com <osmanroas@hotmail.com>; abogadoherreramario@gmail.com

<abogadoherreramario@gmail.com>; chale.8104@hotmail.com <chale.8104@hotmail.com>

Asunto: Solicitud Actualización Crédito Proceso No. 2018-00288 00

SEÑOR:

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Solicitud Actualización Crédito Proceso No. 2018-00288 00

Demandante: ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS

Demandado: OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1148-2022
Fecha Recibida	23-02-2022
Número de Expediente	5
Estado del Expediente	LSSB.

NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.720.293 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 316.834 del C. S. de la J., obrando en calidad de

Firmo: *[Handwritten Signature]* OFICIA 24/02

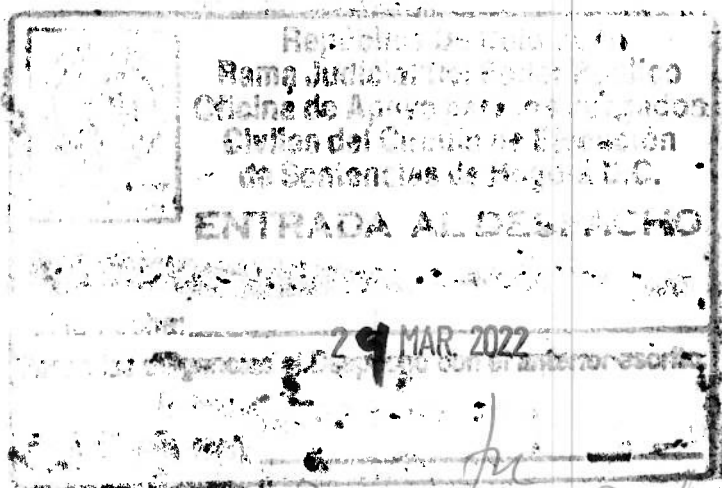
apoderado judicial de CAMILO ANDRES CORREDOR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.605.712 de Tunja, conforme al poder y escrito que se adjunta con el presente correo.

Cordialmente;

Nelson Enrique Reyes Cuellar
ABOGADO
Universitaria de Colombia
Bogotá D.C. - Colombia

 https://ci6.googleusercontent.com/proxy/d5PUUvVFpL7Imbou4DjQPcINYPCLyL-OzDOAK1DtITaz6CiTu5-07RXEnCLmQ4YTAiFn2icx1Bv-f_JEQYgOIM3fjNpnhAapDtR11JM_ZHXfHzK9gE=s0-d-e1-ft#http://sobrepolitica.com/wp-content/uploads/Tierra+Reciclaje.jpg

Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo ... es responsabilidad de todos, el cuidar nuestro planeta.



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 29 ABR 2022 .

Ref: Exp. No. 110013103-032-2018-00288-00

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de Camilo Andrés Corredor Parra que no es parte reconocida en el proceso y dice ser el "cesionario" del crédito que aquí se cobra, en contra del auto de fecha 17 de febrero de 2022 (fl. 79) en el que se decretó la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

ANTECEDENTES

El censor manifestó que debe revocarse integralmente el auto recurrido, por cuanto no ha sido de su conocimiento la solicitud allegada el 27 de enero de 2022 presentada por Efraín Rodríguez, arguyendo que este no es parte reconocida dentro del proceso, además indicó que el 3 de junio de 2020 se efectuó cesión del crédito en favor de Camilo Andrés Corredor Parra, quien no ha sido reconocido como cesionario. Por lo que solicitó revocar la terminación del proceso y en su lugar darle trámite a la cesión del crédito aportada.

CONSIDERACIONES

Bien pronto se advierte que la providencia atacada se mantendrá incólume, en la medida en que se encuentra ajustada a derecho y los reparos formulados por el recurrente no tienen vocación de prosperar, en tanto que no es parte reconocida en este proceso y el contrato que presenta como prueba de la cesión del crédito que aquí se cobró, tiene fecha de creación el 3 de junio del año 2020 sin que se hubiera presentado al despacho para su aprobación, razón por la cual, en derecho, se continuó el proceso con el mismo demandante y solo cuando se termina el proceso por pago total de la obligación, viene a presentar el mentado contrato de cesión; sin que para el despacho tenga competencia para modificar los hechos relacionados con el pago que hiciera el demandado y el la terminación del proceso.

En efecto, en el presente asunto era viable decretar la terminación del proceso, pues en ese momento procesal en el que se solicita y decreta la terminación del proceso, el demandante era Alexander Contreras Cardenas, representado por el abogado que presentó el memorial obrante a folios 77 y 78 del cuaderno 1, por lo tanto estaba legitimado para hacerlo y el despacho actuó en consonancia con la norma aplicable en este caso, que es el art. 461 del cuando dice:

Artículo 461, TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO: *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (Subrayado por el Despacho). (...)*

Y como en la fecha en que se solicitó al despacho la terminación del proceso por el único legitimado para hacerlo, esto es el apoderado de la parte demandante, en tanto que no se había presentado la cesión del crédito por el cesionario o su apoderado, no es posible

para el despacho reconocer la cesión del crédito cuando el mismo cesionario dejó pasar dos años para presentar el contrato y permitió que el proceso siguiera su curso hasta inclusive darlo por terminado.

Por lo tanto, al no haber sido tramitada oportunamente la cesión que dice el recurrente se hizo el 3 de junio del año 2020 esta tiene efectos únicamente entre cedente y cesionario, pero no tiene efecto al interior del proceso, pues el proceso se encuentra terminado.

Ahora, no puede pretender el recurrente que mediante el recurso de reposición contra el auto que termina el proceso por pago de la obligación, se tenga en cuenta la cesión del crédito efectuada desde el 3 de junio de 2020 en favor de Camilo Andrés Corredor Parra, cuando la misma no fue presentada previamente a la terminación del proceso que pretende invalidar, pues como se ha manifestado la decisión del 17 de febrero de 2022 (fl. 79), se encuentra ajustada a la norma procesal, en el sentido que fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir, de modo que, no son suficientes los reparos del recurrente para revocar dicha determinación, cuando al revisar el expediente no obra dicho contrato de cesión, pues en su lugar, y luego de haber transcurrido más de un año allega la cesión del crédito con el escrito de reposición del 23 de febrero de 2022.

Baste lo dicho para mantener incólume los autos recurridos, en cuanto al recurso subsidiario de apelación, se concederá en el efecto suspensivo, en la medida en que es procedente, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 321 del *idem*.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MANTENER INCÓLUME los proveídos de fechas pre anotadas, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. En consecuencia, CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria. Por consiguiente, por la Oficina de Apoyo remítase el expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, a fin que se surta la alzada.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No 26 fijado hoy 02 MAYO 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera

Profesional Universitario G-12

MC



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

ax

PROCESO EJECUTIVO No. 32-2018-0288

CONSTANCIA SECRETARIAL. - las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **cuatro (4) cuadernos con 22, 4, 87 y 94 folios** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO de **ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS** Contra **OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO** proveniente del juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **SUSPENSIVO** por auto de fecha 17 de febrero y ordenado en auto del 29 de abril de 2022, en contra del auto adiado 17 de febrero de 2022.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **32-2018-0288**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO SUSPENSIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Igualmente se remiten tres (3) CDS vistos a folios 40 y 53C-1; 83 del C-2

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>06-02-23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>326.</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>07-02-23</u>	
y vence en <u>09-02-23</u>	
El secretario <u></u>	

18e

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.
Correo electrónico hernanariasabogado@gmail.com

Señor

**JUEZ 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

HÁV
HERNÁN ARIAS VIDALES
ABOGADOS

**REF. EJECUTIVO DE BLANCA ROBLES DE GARCIA VS
SIERVO TULIO GONZALEZ MORALES
RADICADO 2011-500. JUZGADO DE ORIGEN 34.**

HERNAN ARIAS VIDALES, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente solicito a su despacho tener en cuenta la liquidación de crédito adjunto en este memorial, la cual es desarrollada desde el 17 de agosto de 2017 hasta el 28 febrero de 2023.

Así las cosas, solicito resolver lo que en derecho corresponda frente a mi petición.

Atentamente,



HERNAN ARIAS VIDALES
T.P. 271.568 DEL C.S. DE LA J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 034-2011-0500
DE: BLANCA ROBLES DE GARCIA
CONTRA: SIERVO TULIO GONZALEZ MORALES

Actualización desde: 18 de agosto de 2017
Hasta: 28 de febrero de 2023

CAPITAL \$107.400.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
18/08/2017	31/08/2017	107.400.000	21,98	32,97	0,078	14	1.174.310
1/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	2.516.379
1/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	2.514.384
1/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	2.414.140
1/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	2.475.142
1/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	2.466.441
1/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	2.257.901
1/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	2.465.396
1/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	2.365.617
1/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	2.440.280
1/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	2.345.320
1/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	2.397.213
1/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	2.387.732
1/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	2.297.439
1/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	2.355.000
1/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	2.264.690
1/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	2.330.639
1/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	2.305.150
1/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	2.133.782
1/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	2.327.457
1/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	2.247.243
1/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	2.324.274
1/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	2.245.188
1/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	2.317.904
1/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	2.322.151
1/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	2.247.243
1/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	2.298.767
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	2.217.400
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	2.278.523
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	2.263.578
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	2.146.476
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	2.282.788
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	2.182.284
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	2.201.401
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	2.123.099
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	2.193.869
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	2.212.152
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	2.147.028
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	2.190.638
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	2.093.880
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	2.122.540
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	2.107.337

189

1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.924.969
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	2.117.113
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	2.038.307
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	2.096.463
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	2.027.782
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	2.092.110
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	2.098.639
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	2.025.676
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	2.081.218
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	2.034.099
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	2.122.540
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	2.144.213
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	1.999.043
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	2.231.470
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	2.219.462
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	2.363.458
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	2.357.504
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	2.527.887
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	2.623.913
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	2.666.577
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	2.867.164
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	2.887.206
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	3.165.317
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	3.280.764
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	3.078.178
TOTAL INTERESES MORATORIOS							154.071.243

VIENE LIQUIDACION A 17 DE AGOSTO DE 2017	\$ 300.320.982
INTERESES MORATORIOS DEL 18-AGO-2017 A 28-FEB-2022	\$ 154.071.243
TOTAL LIQUIDACION	\$ 454.392.225

SON: A 28 DE FEBRERO DE 2023: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

RE: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/02/2023 16:41

Para: Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 731-2023, Entidad o Señor(a): HERNAN ARIAS VIDALES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com> Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 14:39 // **034-2011-00500 // JUZ 04 EJE // 03 FOLIOS // NC**

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 14:39**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

SEÑOR

JUEZ 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

DEMANDANTE: BLANCA ROBLES DE GARCÍA

DEMANDADO: SIERVO TULIO GONZALEZ MORALES

RADICADO: 2011-500 (34)

Buena tarde, mediante archivo adjunto, solicito tener en cuenta la liquidación de crédito actualizada.

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CREADOR DE CONTENIDO "PRÁCTICA Y AL DERECHO"
CARRERA 25 # 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTA D.C.
3202330797.



República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Circuito de Ejecución Civil

TRASLADO 14-02-2023 G.P.

En fecha 26-02-2023 se presenta traslado
del 446 del
C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ

El secretario

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de la
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN
LIQUIDACIÓN contra GILMA RODRÍGUEZ DE MORALES.

Rad. No.: 110013103017-2012-00510-00.

Cesionario: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA

Procedencia: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Asunto: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
(Artículo 446 del Código General del Proceso).

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.801 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, allego junto con el presente al Señor Juez, con el debido respeto y encontrándome dentro de la oportunidad señalada en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a presentar la actualización de la liquidación del crédito.

Del señor Juez,

Cordialmente,



GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO

C. C. No. 79.513.801 de Bogotá

T. P. No. 95.715 del C.S. de la J.

E-mail: gh_arguello@yahoo.com

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS RAD: 2012-510

DESDE	HASTA	RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)								
(Int- ord.x 1.5)								
16-06-18	30-06-18	20,280	30,420	C\$ 72.874.374,03	C\$ 815.403,06	C\$ -	C\$ 815.403,06	C\$ 73.689.777,09
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.666.695,41	C\$ -	C\$ 2.482.098,47	C\$ 75.356.472,50
01-08-18	31-08-18	19,940	29,910	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.660.033,93	C\$ -	C\$ 4.142.132,40	C\$ 77.016.506,43
01-09-18	30-09-18	19,810	29,715	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.597.161,85	C\$ -	C\$ 5.739.294,25	C\$ 78.613.668,28
01-10-18	31-10-18	19,630	29,445	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.637.040,15	C\$ -	C\$ 7.376.334,39	C\$ 80.250.708,42
01-11-18	30-11-18	19,490	29,235	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.574.159,06	C\$ -	C\$ 8.950.493,45	C\$ 81.824.867,48
01-12-18	31-12-18	19,400	29,100	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.619.931,26	C\$ -	C\$ 10.570.424,72	C\$ 83.444.798,75
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.602.033,78	C\$ -	C\$ 12.172.458,49	C\$ 85.046.832,52
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.446.998,25	C\$ -	C\$ 13.619.456,74	C\$ 86.493.830,77
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.446.998,25	C\$ -	C\$ 15.066.454,99	C\$ 87.940.829,02
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.446.998,25	C\$ -	C\$ 16.513.453,24	C\$ 89.387.827,27
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.446.998,25	C\$ -	C\$ 17.960.451,49	C\$ 90.834.825,52
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.446.998,25	C\$ -	C\$ 19.407.449,74	C\$ 92.281.823,77
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.602.033,78	C\$ -	C\$ 15.221.490,52	C\$ 88.095.864,55
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.602.033,78	C\$ -	C\$ 16.668.488,77	C\$ 89.542.862,80
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.563.349,53	C\$ -	C\$ 16.784.840,05	C\$ 89.659.214,08
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.563.349,53	C\$ -	C\$ 18.231.838,30	C\$ 91.106.212,33
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.563.349,53	C\$ -	C\$ 18.348.189,59	C\$ 91.222.563,62
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.615.461,19	C\$ -	C\$ 18.400.301,24	C\$ 91.274.675,27
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.615.461,19	C\$ -	C\$ 19.847.299,49	C\$ 92.721.673,52
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.563.349,53	C\$ -	C\$ 19.963.650,77	C\$ 92.838.024,80
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.563.349,53	C\$ -	C\$ 21.410.649,02	C\$ 94.285.023,05
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.613.970,52	C\$ -	C\$ 21.577.621,30	C\$ 94.451.995,33
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.613.970,52	C\$ -	C\$ 23.024.619,54	C\$ 95.898.993,57
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.613.970,52	C\$ -	C\$ 23.191.591,82	C\$ 96.065.965,85
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.613.970,52	C\$ -	C\$ 24.638.590,07	C\$ 97.512.964,10
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.561.906,96	C\$ -	C\$ 24.753.498,78	C\$ 97.627.872,81
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.561.906,96	C\$ -	C\$ 26.200.497,03	C\$ 99.074.871,06
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.597.552,24	C\$ -	C\$ 26.351.051,01	C\$ 99.225.425,04
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.597.552,24	C\$ -	C\$ 27.798.049,26	C\$ 100.672.423,29
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.540.954,97	C\$ -	C\$ 27.892.005,99	C\$ 100.766.380,02
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.583.341,71	C\$ -	C\$ 29.475.347,69	C\$ 102.349.721,72
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.572.852,27	C\$ -	C\$ 31.048.199,97	C\$ 103.922.574,00
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.491.687,92	C\$ -	C\$ 32.539.887,88	C\$ 105.414.261,91
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.586.335,80	C\$ -	C\$ 34.126.223,68	C\$ 107.000.597,71
01-04-20	30-04-20	18,690	28,035	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.516.307,65	C\$ -	C\$ 35.642.531,33	C\$ 108.516.905,36
01-05-20	31-05-20	18,190	27,285	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.529.227,52	C\$ -	C\$ 37.171.758,85	C\$ 110.046.132,88
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.474.784,50	C\$ -	C\$ 38.646.543,35	C\$ 111.520.977,38
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.523.943,99	C\$ -	C\$ 40.170.487,34	C\$ 113.044.861,37
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.536.768,49	C\$ -	C\$ 41.707.255,82	C\$ 114.581.629,85

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS RAD: 2012-510

DESDE	HASTA	RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)								
			(Int- ord.x 1.5)					
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.491.570,16	C\$ -	C\$ 43.198.825,98	C\$ 116.073.200,01
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.521.678,39	C\$ -	C\$ 44.720.504,38	C\$ 117.594.878,41
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.454.293,36	C\$ -	C\$ 46.174.797,74	C\$ 119.049.171,77
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.473.930,32	C\$ -	C\$ 47.648.728,06	C\$ 120.523.102,09
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.463.275,14	C\$ -	C\$ 49.112.003,20	C\$ 121.986.377,23
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.336.784,76	C\$ -	C\$ 50.448.787,96	C\$ 123.323.161,99
01-03-21	31-03-21	17,410	26,115	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.470.126,77	C\$ -	C\$ 51.918.914,73	C\$ 124.793.288,76
01-04-21	30-04-21	17,310	25,965	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.415.335,58	C\$ -	C\$ 53.334.250,31	C\$ 126.208.624,34
01-05-21	31-05-21	17,220	25,830	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.455.654,32	C\$ -	C\$ 54.789.904,63	C\$ 127.664.278,66
01-06-21	30-06-21	17,210	25,815	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.407.959,79	C\$ -	C\$ 56.197.864,42	C\$ 129.072.238,45
01-07-21	31-07-21	17,180	25,770	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.452.603,66	C\$ -	C\$ 57.650.468,08	C\$ 130.524.842,11
01-08-21	31-08-21	17,240	25,860	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.457.179,15	C\$ -	C\$ 59.107.647,23	C\$ 131.982.021,26
01-09-21	30-09-21	17,190	25,785	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.406.483,66	C\$ -	C\$ 60.514.130,89	C\$ 133.388.504,92
01-10-21	31-10-21	17,080	25,620	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.444.971,17	C\$ -	C\$ 61.959.102,06	C\$ 134.833.476,09
01-11-21	30-11-21	17,270	25,905	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.412.386,23	C\$ -	C\$ 63.371.488,29	C\$ 136.245.862,32
01-12-21	31-12-21	17,460	26,190	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.473.930,32	C\$ -	C\$ 64.845.418,61	C\$ 137.719.792,64
01-01-22	31-01-22	17,660	26,490	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.489.123,85	C\$ -	C\$ 66.334.542,46	C\$ 139.208.916,49
01-02-22	28-02-22	18,300	27,450	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.388.729,67	C\$ -	C\$ 67.723.272,14	C\$ 140.597.646,17
01-03-22	31-03-22	18,470	27,705	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.550.321,76	C\$ -	C\$ 69.273.593,89	C\$ 142.147.967,92
01-04-22	30-04-22	19,050	28,575	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.542.402,02	C\$ -	C\$ 70.815.995,91	C\$ 143.690.369,94
01-05-22	31-05-22	19,710	29,565	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.642.981,27	C\$ -	C\$ 72.458.977,18	C\$ 145.333.351,21
01-06-22	30-06-22	20,400	30,600	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.639.369,43	C\$ -	C\$ 74.098.346,61	C\$ 146.972.720,64
01-07-22	31-07-22	21,280	31,920	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.758.566,43	C\$ -	C\$ 75.856.913,04	C\$ 148.731.287,07
01-08-22	31-08-22	22,210	33,315	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.826.145,14	C\$ -	C\$ 77.683.058,18	C\$ 150.557.432,21
01-09-22	30-09-22	23,500	35,250	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.856.920,67	C\$ -	C\$ 79.539.978,85	C\$ 152.414.352,88
01-10-22	31-10-22	23,500	35,250	C\$ 72.874.374,03	C\$ 1.918.818,02	C\$ -	C\$ 81.458.796,87	C\$ 154.333.170,90
01-11-22	30-11-22	25,780	38,670	C\$ 72.874.374,03	C\$ 2.012.592,76	C\$ -	C\$ 83.471.389,63	C\$ 156.345.763,66
RESUMEN LIQUIDACION								
CAPITAL				C\$ 72.874.374,03				
INTERESES DE PLAZO APROBADOS				C\$ 120.804,50				
INTERESES DE MORA APROBADOS				C\$ 68.370.914,98				
INTERESES DE MORA ACTUALIZADOS				C\$ 83.741.389,63				
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 225.107.483,14				

523

17/11/22, 16:37

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá DC - Outlook

RE: Asunto: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (Artículo 446 del Código General del Proceso). Rad. No.: 110013103017-2012-00510-00.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 17/11/2022 16:37

Para: Gustavo Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 7359-2022, Entidad o Señor(a): GUSTAVO ARGUELLO - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PRESENTACIÓN
DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//De: Gustavo Hernán Arguello Hurtado
<gh_arguello@yahoo.com> Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 15:55//MICS

017-2012-00510 J4
3F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

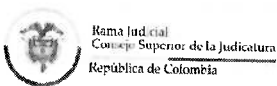


Radicación de memoriales: gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: Instructivo

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Gustavo Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 15:55

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; martha.gutierrezsanchez@gmail.com

<martha.gutierrezsanchez@gmail.com>; Gustavo Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

Asunto: Asunto: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (Artículo 446 del Código General del Proceso).
Rad. No.: 110013103017-2012-00510-00.

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN contra GILMA RODRÍGUEZ DE MORALES.

Rad. No.: 110013103017-2012-00510-00.

Cesionario: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA

Procedencia: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (Artículo 446 del Código General del Proceso).

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.801 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, allego junto con el presente al Señor Juez, con el debido respeto y encontrándome dentro de la oportunidad señalada en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a presentar la actualización de la liquidación del crédito.

TRASLADO DEL MEMORIAL A LA PARTE DEMANDADA:

Por otra parte, manifiesto que el presente memorial igualmente le fue remitido al correos electrónicos de la apoderada judicial de la parte demandada, Doctora **MARTHA GUTIERREZ SÁNCHEZ** (martha.gutierrezsanchez@gmail.com), conforme a lo previsto en el artículo 3º. de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 78 numeral 14, y 109 del Código General del Proceso

Del señor Juez,

Cordialmente,

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO

C. C. No. 79.513.801 de Bogotá

T. P. No. 95.715 del C.S. de la J.

E-mail: gh_arguello@yahoo.com

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>06-02-23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual tiene a partir del <u>07-02-23</u>	
y vence en: <u>09-02-23</u>	
Secretario <u>GDO</u>	

RE: MEMORIAL REMITE ACTUALIZACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO
110013103024-2015-00595-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/02/2023 9:31

Para: cristina_lozano05@hotmail.com <cristina_lozano05@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 736-2023, Entidad o Señor(a): MARIA CRISTINA LOZANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: MEMORIAL REMITE ACTUALIZACION CREDITO//De: María Cristina lozano <cristina_lozano05@hotmail.com> Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 2:57 p. m.// MICS

024-2015-00595 J4
2F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

¡HAZ CLICK AQUÍ!



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 15:39

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL REMITE ACTUALIZACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO 110013103024-2015-00595-00

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: María Cristina lozano <cristina_lozano05@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 2:57 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL REMITE ACTUALIZACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO 110013103024-2015-00595-00

SEÑOR
JUEZ 04 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO 110013103024-2015-00595-00
PROCESO : EJECUTIVO
DTE: INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS SAS
DDO : CONSORCIO TRADECO LMI Y OTROS

Anexo remito memorial del asunto, del cual envié copia a los demandados
Cordialmente,

Ma. Cristina Lozano de Beltrán

Maria Cristina Lozano de Beltrán
Abogada

Señor
JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE DE
BOGOTA
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S
DDO: CONSORCIO TRADECO LMI Y OTROS
RAD: 110013103024-2015-00595-00

Como apoderada de la sociedad demandante y en consideración a que no se prescindió de la ejecución contra uno de los integrantes del CONSORCIO TRADECO, me permito allegar la actualización de liquidación del crédito, cuyos intereses generados desde el 1 agosto de 2018 al 31 enero de 2023, detallo así:

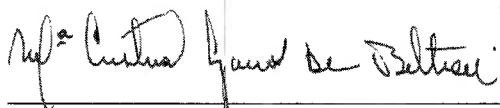
LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS							
DEMANDADO	CONSORCIO TRADECO-LMI						VALOR INTERESES
NIT	900.560.701-1						
NÚMERO DE FACTURA	VALOR FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE CORTE	Tasa Usura	TPDV	TOTAL DIAS MORA	
229305	\$ 90.859.482	1/08/18	31/08/18	30,66%	0,07329%	31	\$ 2.402.600
229305	\$ 90.859.482	1/09/18	30/09/18	29,72%	0,07130%	30	\$ 2.261.964
229305	\$ 90.859.482	1/10/18	31/10/18	29,45%	0,07074%	31	\$ 2.318.984
229305	\$ 90.859.482	1/11/18	30/11/18	29,24%	0,07030%	30	\$ 2.230.057
229305	\$ 90.859.482	1/12/18	31/12/18	29,10%	0,07000%	31	\$ 2.294.652
229305	\$ 90.859.482	1/01/19	31/01/19	28,74%	0,06924%	31	\$ 2.269.556
229305	\$ 90.859.482	1/02/19	28/02/19	29,55%	0,07096%	28	\$ 2.100.834
229305	\$ 90.859.482	1/03/19	31/03/19	29,06%	0,06992%	31	\$ 2.291.867
229305	\$ 90.859.482	1/04/19	30/04/19	28,98%	0,06975%	30	\$ 2.212.543
229305	\$ 90.859.482	1/05/19	31/05/19	29,01%	0,06981%	31	\$ 2.288.385
229305	\$ 90.859.482	1/06/19	30/06/19	28,95%	0,06968%	30	\$ 2.210.520
229305	\$ 90.859.482	1/07/19	31/07/19	28,92%	0,06962%	31	\$ 2.282.113
229305	\$ 90.859.482	1/08/19	31/08/19	28,98%	0,06975%	31	\$ 2.286.294
229305	\$ 90.859.482	1/09/19	30/09/19	28,98%	0,06975%	30	\$ 2.212.543
229305	\$ 90.859.482	1/10/19	31/10/19	28,65%	0,06904%	31	\$ 2.263.271
229305	\$ 90.859.482	1/11/19	30/11/19	28,55%	0,06883%	30	\$ 2.183.500
229305	\$ 90.859.482	1/12/19	31/12/19	28,37%	0,06845%	31	\$ 2.243.690
229305	\$ 90.859.482	1/01/20	31/01/20	28,16%	0,06800%	31	\$ 2.228.977
229305	\$ 90.859.482	1/02/20	29/02/20	28,59%	0,06892%	29	\$ 2.113.332
229305	\$ 90.859.482	1/03/20	31/03/20	28,43%	0,06858%	31	\$ 2.247.890
229305	\$ 90.859.482	1/04/20	30/04/20	28,04%	0,06774%	30	\$ 2.148.927
229305	\$ 90.859.482	1/05/20	31/05/20	27,29%	0,06613%	31	\$ 2.167.763
229305	\$ 90.859.482	1/06/20	30/06/20	27,18%	0,06589%	30	\$ 2.090.316
229305	\$ 90.859.482	1/07/20	31/07/20	27,18%	0,06589%	31	\$ 2.159.993
229305	\$ 90.859.482	1/08/20	31/08/20	27,44%	0,06645%	31	\$ 2.178.346
229305	\$ 90.859.482	1/09/20	30/09/20	27,53%	0,06665%	30	\$ 2.114.217
229305	\$ 90.859.482	1/10/20	31/10/20	27,14%	0,06581%	31	\$ 2.157.166
229305	\$ 90.859.482	1/11/20	30/11/20	26,76%	0,06499%	30	\$ 2.061.548
229305	\$ 90.859.482	1/12/20	31/12/20	26,19%	0,06375%	31	\$ 2.089.765
229305	\$ 90.859.482	1/01/21	31/01/21	25,98%	0,06329%	31	\$ 2.074.798
229305	\$ 90.859.482	1/02/21	28/02/21	26,31%	0,06401%	28	\$ 1.895.245
229305	\$ 90.859.482	1/03/21	31/03/21	26,12%	0,06360%	31	\$ 2.084.779
229305	\$ 90.859.482	1/04/21	30/04/21	25,97%	0,06326%	30	\$ 2.006.834
229305	\$ 90.859.482	1/05/21	30/05/21	25,83%	0,06297%	30	\$ 1.997.508
229305	\$ 90.859.482	31/05/21	30/06/21	25,82%	0,06294%	31	\$ 2.063.021
229305	\$ 90.859.482	1/07/21	31/07/21	25,77%	0,06284%	31	\$ 2.059.806
229305	\$ 90.859.482	1/08/21	31/08/21	25,86%	0,06303%	31	\$ 2.066.234
229305	\$ 90.859.482	1/09/21	30/09/21	25,79%	0,06287%	30	\$ 1.994.398
229305	\$ 90.859.482	1/10/21	31/10/21	25,62%	0,06251%	31	\$ 2.049.082
229305	\$ 90.859.482	1/11/21	30/11/21	25,91%	0,06313%	30	\$ 2.002.690
229305	\$ 90.859.482	1/12/21	31/12/21	26,19%	0,06375%	31	\$ 2.089.765
229305	\$ 90.859.482	1/01/22	31/01/22	26,49%	0,06440%	31	\$ 2.111.104
229305	\$ 90.859.482	1/02/22	28/02/22	27,45%	0,06648%	28	\$ 1.968.176
229305	\$ 90.859.482	1/03/22	31/03/22	27,71%	0,06702%	31	\$ 2.197.014
229305	\$ 90.859.482	1/04/22	30/04/22	28,58%	0,06888%	30	\$ 2.185.191
229305	\$ 90.859.482	1/05/22	30/05/22	29,57%	0,07099%	30	\$ 2.251.901
229305	\$ 90.859.482	31/05/22	30/06/22	30,60%	0,07317%	31	\$ 2.398.472
229305	\$ 90.859.482	1/07/22	31/07/22	31,92%	0,07593%	31	\$ 2.488.854
229305	\$ 90.859.482	1/08/22	31/08/22	33,32%	0,07881%	31	\$ 2.583.397
229305	\$ 90.859.482	1/09/22	30/09/22	35,25%	0,08276%	30	\$ 2.625.403
229305	\$ 90.859.482	1/10/22	31/10/22	36,92%	0,08612%	31	\$ 2.822.892
229305	\$ 90.859.482	1/11/22	30/11/22	38,67%	0,08961%	30	\$ 2.842.624
229305	\$ 90.859.482	1/12/22	31/12/22	41,46%	0,09507%	31	\$ 3.116.441
229305	\$ 90.859.482	1/01/23	31/01/23	43,26%	0,09854%	31	\$ 3.230.106
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS							\$ 121.317.348

En consecuencia la liquidación del crédito la resumo así:

Maria Cristina Lozano de Beltrán
Abogada

CAPITAL	\$ 90.859.482,00
Intereses causados a 31 de julio de 2018, conforme detalle auto 27 sept de 2018	\$ 91.632.218,58
Intereses causados del 1 de agosto de 2018 al 31 enero de 2023	\$ 121.317.348,00
Total capital e intereses	\$ 303.809.048,58

Cordialmente,



MARIA CRISTINA LOZANO DE BELTRAN
CC. 38228116 de Ibagué
T.P. 21.301 del C.S. de la J.

Copia: licitaciones@tradeco.com; juridica1consorcios@gmail.com;
coljuridica.infra@tradeco.com;

322

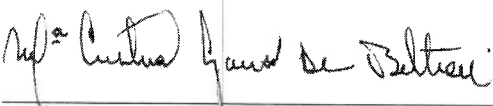
LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS							
DEMANDADO	CONSORCIO TRADECO-LMI						VALOR INTERESES
NIT	900.560.701-1						
NÚMERO DE FACTURA	VALOR FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE CORTE	Tasa Usura	TPDV	TOTAL DIAS MORA	
229305	\$ 90.859.482	1/08/18	31/08/18	30,66%	0,07329%	31	\$ 2.402.600
229305	\$ 90.859.482	1/09/18	30/09/18	29,72%	0,07130%	30	\$ 2.261.964
229305	\$ 90.859.482	1/10/18	31/10/18	29,45%	0,07074%	31	\$ 2.318.984
229305	\$ 90.859.482	1/11/18	30/11/18	29,24%	0,07030%	30	\$ 2.230.057
229305	\$ 90.859.482	1/12/18	31/12/18	29,10%	0,07000%	31	\$ 2.294.652
229305	\$ 90.859.482	1/01/19	31/01/19	28,74%	0,06924%	31	\$ 2.269.556
229305	\$ 90.859.482	1/02/19	28/02/19	29,55%	0,07096%	28	\$ 2.100.834
229305	\$ 90.859.482	1/03/19	31/03/19	29,06%	0,06992%	31	\$ 2.291.867
229305	\$ 90.859.482	1/04/19	30/04/19	28,98%	0,06975%	30	\$ 2.212.543
229305	\$ 90.859.482	1/05/19	31/05/19	29,01%	0,06981%	31	\$ 2.288.385
229305	\$ 90.859.482	1/06/19	30/06/19	28,95%	0,06968%	30	\$ 2.210.520
229305	\$ 90.859.482	1/07/19	31/07/19	28,92%	0,06962%	31	\$ 2.282.113
229305	\$ 90.859.482	1/08/19	31/08/19	28,98%	0,06975%	31	\$ 2.286.294
229305	\$ 90.859.482	1/09/19	30/09/19	28,98%	0,06975%	30	\$ 2.212.543
229305	\$ 90.859.482	1/10/19	31/10/19	28,65%	0,06904%	31	\$ 2.263.271
229305	\$ 90.859.482	1/11/19	30/11/19	28,55%	0,06883%	30	\$ 2.183.500
229305	\$ 90.859.482	1/12/19	31/12/19	28,37%	0,06845%	31	\$ 2.243.690
229305	\$ 90.859.482	1/01/20	31/01/20	28,16%	0,06800%	31	\$ 2.228.977
229305	\$ 90.859.482	1/02/20	29/02/20	28,59%	0,06892%	29	\$ 2.113.332
229305	\$ 90.859.482	1/03/20	31/03/20	28,43%	0,06858%	31	\$ 2.247.890
229305	\$ 90.859.482	1/04/20	30/04/20	28,04%	0,06774%	30	\$ 2.148.927
229305	\$ 90.859.482	1/05/20	31/05/20	27,29%	0,06613%	31	\$ 2.167.763
229305	\$ 90.859.482	1/06/20	30/06/20	27,18%	0,06589%	30	\$ 2.090.316
229305	\$ 90.859.482	1/07/20	31/07/20	27,18%	0,06589%	31	\$ 2.159.993
229305	\$ 90.859.482	1/08/20	31/08/20	27,44%	0,06645%	31	\$ 2.178.346
229305	\$ 90.859.482	1/09/20	30/09/20	27,53%	0,06665%	30	\$ 2.114.217
229305	\$ 90.859.482	1/10/20	31/10/20	27,14%	0,06581%	31	\$ 2.157.166
229305	\$ 90.859.482	1/11/20	30/11/20	26,76%	0,06499%	30	\$ 2.061.548
229305	\$ 90.859.482	1/12/20	31/12/20	26,19%	0,06375%	31	\$ 2.089.765
229305	\$ 90.859.482	1/01/21	31/01/21	25,98%	0,06329%	31	\$ 2.074.798
229305	\$ 90.859.482	1/02/21	28/02/21	26,31%	0,06401%	28	\$ 1.895.245
229305	\$ 90.859.482	1/03/21	31/03/21	26,12%	0,06360%	31	\$ 2.084.779
229305	\$ 90.859.482	1/04/21	30/04/21	25,97%	0,06326%	30	\$ 2.006.834
229305	\$ 90.859.482	1/05/21	30/05/21	25,83%	0,06297%	30	\$ 1.997.508
229305	\$ 90.859.482	31/05/21	30/06/21	25,82%	0,06294%	31	\$ 2.063.021
229305	\$ 90.859.482	1/07/21	31/07/21	25,77%	0,06284%	31	\$ 2.059.806
229305	\$ 90.859.482	1/08/21	31/08/21	25,86%	0,06303%	31	\$ 2.066.234
229305	\$ 90.859.482	1/09/21	30/09/21	25,79%	0,06287%	30	\$ 1.994.398
229305	\$ 90.859.482	1/10/21	31/10/21				

Maria Cristina Lozano de Beltrán
Abogada

En consecuencia la liquidación del crédito la resumo así:

CAPITAL	\$ 90.859.482,00
Intereses causados a 31 de julio de 2018, conforme detalle auto 27 sept de 2018	\$ 91.632.218,58
Intereses causados del 1 de agosto de 2018 al 31 enero de 2023	\$ 121.317.348,00
Total capital e intereses	\$ 303.809.048,58

Cordialmente,



MARIA CRISTINA LOZANO DE BELTRAN
CC. 38228116 de Ibagué
T.P. 21.301 del C.S. de la J.

Copia: licitaciones@tradeco.com; juridica1consorcios@gmail.com;
coljuridica.infra@tradeco.com;

RE: MEMORIAL REMITE ACTUALIZACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.110013103024-2015-00595-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/02/2023 9:26

Para: cristina_lozano05@hotmail.com <cristina_lozano05@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 735-2023, Entidad o Señor(a): MARIA CRISTINA LOZANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: MEMORIAL REMITE ACTUALIZACION CREDITO //De: María Cristina lozano <cristina_lozano05@hotmail.com> Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 2:49 p. m.// MICS

024-2015-00595 J4
2F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 15:36

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL REMITE ACTUALIZACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.110013103024-2015-00595-00

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: María Cristina lozano <cristina_lozano05@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 2:49 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: licitaciones@tradeco.com <licitaciones@tradeco.com>; juridica1consorcios@gmail.com
<juridica1consorcios@gmail.com>; coljuridica.infra@tradeco.com <coljuridica.infra@tradeco.com>
Asunto: MEMORIAL REMITE ACTUALIZACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.110013103024-2015-00595-00

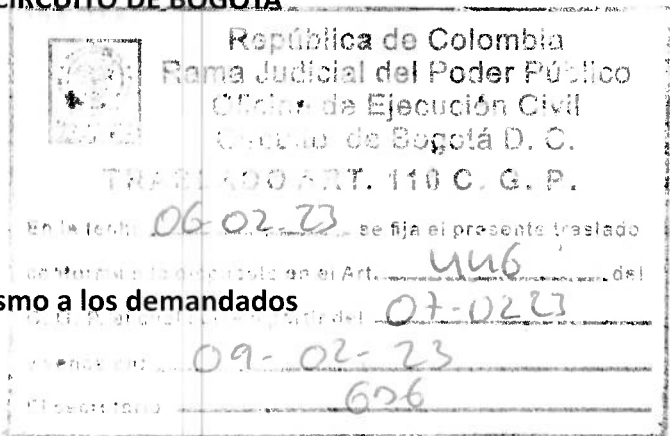
Señor

JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF- EJECUTIVO SINGULAR
DTE: INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS
DDO: CONSORCIO TRADECO LMI y OTROS
RAD: 110013103024-2015-00595-00

Anexo remito memorial del asunto. Copio del mismo a los demandados
Cordialmente,

Ma. Cristina Lozano de Beltrán
apoderada parte demandante



De: María Cristina lozano
Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 19:11
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: licitaciones@tradeco.com <licitaciones@tradeco.com>; juridica1consorcios@gmail.com
<juridica1consorcios@gmail.com>; coljuridica.infra@tradeco.com <coljuridica.infra@tradeco.com>
Asunto: MEMORIAL REMITE ACTUALIZACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.110013103024-2015-00595-00

Señor

JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE DE BOGOTA

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S
DDO: CONSORCIO TRADECO LMI Y OTROS
RAD: 110013103024-2015-00595-00

Anexo remito memorial del asunto. Copio del mismo a los demandados.
Cordialmente,

Ma. Cristina Lozano de Beltrán
Apodera parte demandante